



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 521-2017-MDB

Bellavista, 29 de setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, el Informe N° 655-2017-MDB/GAF-SGP, de fecha 29 de setiembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de administración y de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, desarrollado en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, Artículo II del Título Preliminar;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que los obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada recociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, por lo que se encuentran comprendidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Resolución Catorce, de fecha 21 de julio del 2017, del Tercer Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, dispone que la Municipalidad Distrital de Bellavista cumpla con incluir a la señora Eulalia Chipana Choque como obrero al libro de planillas;

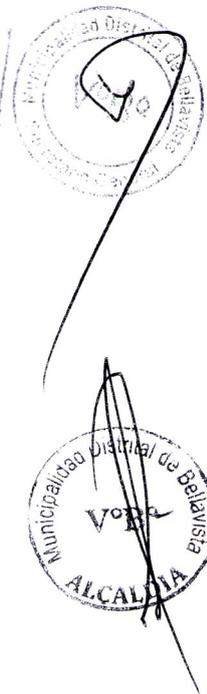
Que, la Procuraduría Pública Municipal con Memorandum Múltiple N° 044-2017-MDB/GM/PPM, de fecha 27 de setiembre del 2017, solicita se dé cumplimiento al fallo judicial, en el extremo que ordena incluir a la actora como obrero al libro de planillas;

Que, asimismo mediante documento de Visto, la Sub Gerencia de Personal, solicita que se emita la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mandato, bajo el régimen laboral de la actividad privada con un contrato a plazo indeterminado;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 27584, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS INCISOS 6 Y 28 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:





Artículo Primero.- INCORPORAR a la señora **Eulalia Chipana Choque** en la planilla, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

.....
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE